

ANEXO

A SOLICITUD DE MÓDULOS PARA CASETAS DE FERIA DE LA MANZANILLA 2025

Documentación a presentar (tradicionales y comerciales)

- CIF de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre solicita la adjudicación de caseta.
- NIF del representante de la entidad solicitante.
- Certificado de la composición o Junta u Órgano de Gobierno / Consejo de Administración, etc.
- Relación o historial participativo como adjudicatario de caseta en la Feria de la Manzanilla en años anteriores.
- Propuesta artística para la decoración de la caseta.

1.- Especifica para casetas tradicionales:

- Memoria Social de las actividades desarrolladas por la entidad en los últimos 5 años.
- Memoria de Participación en otras actividades festivas y culturales a nivel local, provincial, autonómico, nacional, etc., en los últimos 10 años.

2.- Especifica para casetas comerciales:

- Memoria en el ámbito de la hostelería a nivel local, provincial y/o autonómico en los últimos 10 años
- Memoria participativa en ferias a nivel local, en los últimos diez años
- Memoria participativa en ferias a nivel provincial, autonómico, en los últimos diez años.

CRITERIOS DE VALORACION PARA LA AJUDICACIÓN DE LOS MÓDULOS CASETAS

(de acuerdo con el Título III, artículo 8 de la Norma Reguladora de la Feria de la Manzanilla.)

“Artículo 8.

- Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, se publicará la relación de casetas propuestas para la adjudicación anual.
- Finalizado el plazo y la disponibilidad de módulos a instalar en el recinto no hubiese quedado cubierta, la Delegación de Fiestas abrirá un nuevo plazo de quince días para que puedan presentar nuevas solicitudes de adjudicación.
- La facultad de adjudicación anual de caseta recae en la figura del/la Delegado/a de Fiestas en bases a estos criterios:

Casetas tradicionales:

- Memoria social de la entidad solicitante a nivel local, en los últimos cinco años. 2 puntos.
- Participación en otras actividades festivas y culturales a nivel local, provincial, autonómico, nacional, etc., en los últimos diez años. ... 2 puntos
- Representatividad en cuanto a número de socios, en los últimos cinco años. 1 punto.
- Historial participativo como adjudicatario de casetas en ediciones anteriores de la Feria de la Manzanilla 3 puntos.
- Propuesta artística y decorativa para la caseta solicitada y durante la edición de la Feria que nos ocupe 2 puntos.

Casetas comerciales:

- Memoria en el ámbito de la hostelería a nivel local, provincial y/o autonómica en los últimos diez años..... 5 puntos.
- Memoria participativa en ferias a nivel local, en los últimos diez años 1,5 puntos.
- Memoria participativa en ferias a nivel provincial, autonómica, en los últimos diez años..... 1,5 puntos.
- Propuesta artística y decorativa para la caseta para la edición de la Feria solicitada 2 puntos.

La valoración será realizada por una mesa técnica formada por personal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. “

TIPOLOGÍA O MODALIDAD DE CASETAS:

De acuerdo a lo estipulado el artículo 18 de la Norma Reguladora de la Feria de la Manzanilla, las casetas se clasifican en las siguientes topologías o modalidades, y dice:

“Artículo 18.

Las adjudicaciones de las casetas podrán otorgarse según los siguientes supuestos y topologías:

a) Casetas tradicionales de entidades o peñas:

- i. Serán todas gestionadas por aquellas asociaciones, peñas, grupos con fines didácticos, deportivos, religiosos que utilicen sus casetas para sus fines siempre que cumplan con el capítulo IV de la estructura y montaje de las casetas y no tengan un ánimo lucrativo. Deberán de estar dadas de altas en el registro público de entidades asociativas correspondiente.
- ii. Este tipo de casetas deberán de disponer de forma permanente y a lo largo de la zona noble de mesas y sillas. El escenario y/o tablao si deciden instalarlo, se ubicará también en dicha zona.

b) Casetas comerciales o entidades mercantiles que busquen un beneficio económico:

- i. Serán aquellas que habiendo presentado en la Delegación de Cultura y Fiestas toda la documentación necesaria como actividad comercial y que cumplan con la normativa vigente al respecto. En estas casetas no es necesario cumplir con el artículo 29 del Título IV. En la entrada de estas casetas, debe de haber una identificación informando que es una caseta comercial.

Estas se clasificarán en dos tipos:

b.1) **Caseta de Copas:** Aquellas destinadas a ofrecer al público mayor de 18 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento cuyo principal servicio sea el ofrecimiento de bebidas y copas, no teniendo obligación de habilitar un espacio para cocina y no exista una oferta culinaria o en su caso, esta no sea el principal servicio.

En este tipo de caseta durante los días de funcionamiento deberá contar con un **servicio de vigilancia privada** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 10/203, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de las personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

b.2) **Caseta de Restauración o comidas:** Aquellas destinadas a ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento cuyo principal servicio además de bebidas, sea el ofreciendo de comidas y/o platos elaborados debiendo disponer estas de un espacio destinado a cocina. Estas deberán de estar equipadas permanentemente con mesas y sillas ubicadas al menos en el primer cuerpo a lo largo de la caseta salvo en la zona de escenario (2,5 metros máximos).

c) Casetas a nombre de una sola persona física:

Serán todas aquellas que estén a nombre de una sola persona física y que su explotación sea promocional, siempre que cumplan con el capítulo IV de la estructura y montajes de las casetas.

Este tipo de adjudicatario deberá cumplir con los requisitos de uso y estructura que regula la Norma para las casetas tradicionales de entidades y peñas.

Lo que se comunica a efectos oportunos en Sanlúcar de Barrameda, diciembre de 2024.

Fdo.: El Coordinador Técnico de Fiestas. Javier Jiménez Mármol.